

Contrato de Compra Venta de Equipos de Cómputo, que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía de la abogada María de la Luz Pablín Cabrera, Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Administrativa, así como del Director General del Comité Técnico del Fideicomiso 11332 denominado "Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco", el maestro Esteban Petersen Cortés; y por otra parte, la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA", representada en este acto por su Administrador General Único, el ciudadano Ramón Frangié Malacón; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA VENDEDORA" se les denominarán "LAS PARTES" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 30 de agosto de 2016 se celebró un contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago Número 11332 denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, con el fin de establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración de recursos, debiéndose destinar su patrimonio, al pago de sueldos y demás prestaciones del personal que contrate el Gobierno del Estado por conducto de la entonces Subsecretaría de Administración, ahora Secretaría de Administración y a cualquier otro gasto inherente que requieran para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco, para dependencias como "EL IJCF", entre otras.
- II. El Fideicomiso citado en la fracción que antecede dentro de su Cláusula DÉCIMA PRIMERA señala que el fideicomiso contará con un Director General quien, entre otras cosas, será el encargado de administrar los recursos financieros, humanos y materiales. Para tales efectos se designó mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco, con el número 11332, de fecha 12 de marzo de 2019 en el punto 4, como Director General, al Maestro Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Mediante oficio ST/FIDREV11332/279/2020 signado por el maestro Miguel Ángel López Alba, Secretario Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago 11332 "Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco", informó al Director General de este Instituto que:

"dentro del presupuesto 2019 del Fideicomiso 11332 "Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco"; que se le asignó al Instituto, se encuentra pendiente por ejercer la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) para el proyecto denominado: Fortalecimiento del Sistema Informático para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 1 de 13











Por lo anterior, y en caso de que deseen ejercer dicho recurso, tiene que realizar los trámites de licitación ante la Secretaría de Administración de nueva cuenta..."

- IV. Se cuenta con validación técnica por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 28 de abril del 2020, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Mediante Solicitud de Aprovisionamiento con folio 50-04-2020, firmada por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General de "EL IJCF", se solicitó la adquisición de diverso equipo de cómputo para "EL IJCF".
- VI. El 3 de agosto del 2020, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás áreas correspondientes, emitieron la Resolución dentro de la Licitación Pública Local LPL116/2020 con Concurrencia del Comité, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL IJCF" adjudicando las partidas 2 y 3 a la empresa denominada "XEROLOGIX, S.A. DE C.V.", en los términos del artículo 67, apartado 1, fracción II y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos de la Ley citada en líneas anteriores, así como de su Reglamento. Las adquisiciones habrán de llevarse a cabo con Recursos del FIDEICOMISO 11332 denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO".

DECLARACIONES:

- A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal que:
 - I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 2 de 13









- su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgânica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. La Abogada María de la Luz Pablín Cabrera, Encargada del Despacho y Resolucion de los Asuntos de la Dirección Administrativa, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, dispuso se reformara el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.
- IX. La compra de los bienes objeto del presente contrato, serán solventados con recursos provenientes del Fideicomiso 11332 denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO" del ejercicio 2019.
- B. Declara "LA VENDEDORA" por conducto de su Administrador General Único que:
 - I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 6,658 del 08 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinoza Badial, Notario Público número 113 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con fecha 13 de septiembre de 19 de septiembre del 2016, bajo folio mercantil N-2016017708 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Administrador General Único con facultades de representación para actos de administración, el C. Ramón Frangié Malacón, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas,

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 3 de 13





restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número descrita en la fracción que antecede.

- III. Se identifica con credencial para votar folio expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la compra, venta, distribución, mediación, suministro, comercialización, intermediación, explotación, importación, exportación, transformación, confección, maquila, reparto, administración, fabricación, manufactura, diseño, representación, promotoría franquicia, licenciamiento, instalación, reparación y mantenimiento, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes y servicios, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida Américas 1500, piso 17, suite 1700, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44610, asimismo el número telefónico (33)4170 3600.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es XER160809FH8.
- VII. Está debidamente inscrito en la Dirección de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con el número de proveedor P27652.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. El presente instrumento legal es resultado de la Licitación Pública Local número LPL116/2020 con Concurrencia del Comité denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL IJCF", resultando adjudicada la empresa denominada "XEROLOGIX, S.A. DE C.V., de conformidad al acta de fallo de adjudicación de fecha 3 de agosto del 2020, descrita en el apartado de antecedentes, fracción VI.
- II. "EL IJCF", será el receptor final de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, motivo por el cual será el único encargado de verificar que los bienes y/o servicios cumplan con todas las especificaciones acordadas por "LAS PARTES", así como dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Solicitud de Aprovisionamiento, sígnada por el Director General de "EL IJCF", en las Bases que dieron origen al presente instrumento; a la propuesta técnica y económica de "LA VENDEDORA"; así como la validación técnica por el presente instrumento.
- III. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que, teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que "LA VENDEDORA" se obliga a brindar a favor de "EL IJCF", los bienes consistentes en equipo de cómputo, referente a las partidas 2 y 3 de la Licitación Pública Local LPL116/2020, descrita en el apartado de

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 4 de 13







declaraciones inciso C, fracción I, para lo cual "EL IJCF" deberá verificar que dichos equipos cumplan con las especificaciones acordadas por "LAS PARTES", ya que "EL IJCF" es el receptor final de los mismos, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "LA VENDEDORA" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a entregar los bienes descritos en la solicitud de aprovisionamiento folio 50-04-2020, signada por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General de "EL IJCF"; en las Bases que dieron origen al presente instrumento, y a la propuesta técnica y económica de fecha 27 de julio del 2020 entregada por "LA VENDEDORA"; por lo que respecta a las partidas 2 y 3, los cuales se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	
2	1	WORKSTATION, estación fija compuesta por una estación fija de alto desempeño para procesamiento forense de evidencia digital, que incluye el software forense para video, DVR. Características:	
		 Marca DIGITAL INTELLIGENCE, INC. Modelo FRED FORENSIC WORKSTATION (F1130). Placa base con CHIPSETMOTHERBOARD INTEL® X299. Sistema Operativo Windows 10 Pro 64-bit. CPU I9-9940X 14 Core 3.3 GHZ (4.4 TURBO), 19.25 MB Caché. RAM: 32 GB PC4-21300 DDR4 2666 MHz. Tarjeta de video NVIDIA GTX 1050TI, 4GB, 128 bit GDDR5, 768 CUDA Cores. Unidad para Sistema Operativo de 1TB de estado sólido M.2 NVME PCIE SOLID STATE DRIVE – PRO SERIES. Unidad Secundaria Interna 2 TB M.2 NVME PCIE SOLID STATE DRIVE – EVO SERIES. 	
		 Tercera Unidad SATA de 10 TB 7200 rpm. Cuarta Unidad SATA de 10 TB 7200 rpm. Quinta Unidad USB 3.1 de 10 TB 7200 rpm, SATA DISCO DURO. Unidad para grabación de cinta LTO ULTRIUM 7 (6TB NATIVE / 15TB COMP). Debe incluir un bloqueador de escritura de hardware, Digital 	
2		 Debe incluir un bioqueador de escritura de nardware, Digital INTELLIGENCE® ULTRABAY 4D hardware wrtie blocker con pantalla táctil: Bloqueador de escritura de la unidad IDE integrada, Bloqueador de escritura de la unidad SATA integrada, Bloqueador de escritura de la unidad SAS integrada, Bloqueador de escritura USB .0 / 2.0 integrado, Bloqueador de escritura FireWire IEEE 1 integrado 94b, Bloqueador de escritura PCle integrado. Visibilidad de bloqueo de escritura y lectura / escritura a través de LED de bloqueo / desbloqueo. 	

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de aposto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



D





		 Capacidades de modo de lectura y escritura para todos los puertos del dispositivo controlados a través del panel frontal. Permite imágenes simultáneas de 2 dispositivos conectados. Recuperación de datos forenses de DVR con DVR EXAMINER de DME FORENSICS. Licencia de uso perpetuo del software DVR EXAMINER con un año de soporte por el fabricante con derecho a actualización. Garantía de 3 años como mínimo.
3	1	WORKSTATION, estación móvil compuesta por una estación portátil
(15756	de alto desempeño para procesamiento forense de evidencia digital,
		que incluirá la herramienta forense para procesamiento de dispositivos
	1	móviles, UFED INFIELD-ULTIMATE.
		Características:
		Marca DIGITAL INTELLIGENCE, INC.
		Modelo VPER KIT (K4006).
		Placa base Intel®Z370 EXPRESS CHIPSET.
		Sistema operativo Windows 10 Pro 64-bit.
		CPU i7-9700K 8 Core 3.6 GHz (4.9 Turbo), 12 MB.
		RAM 32 GB PC4-19200 DDR4 2400.
		Tarjeta de video NVIDIA Ge Force RTX 2060 6gb GDDR6.
1.6		Unidad de almacenamiento de estado sólido para SO de 512 GB
	Disease	M.2 NVMe PCle.
		 Unidad secundaria de estado sólido de 2TB M.2 NVMe PCIe
	A STATE OF THE STA	Batería Extra.
	1 1	Ultrakit (V4.1): conjunto de bloqueadores de escritura de hardware
		forense ULTRABLOCK USB3.0 para IDE / SATA, ULTRABLOCK-
	116	SAS, ULTRABLOCK-USB3.0 y ULTRABLOCK FIREWIRE que
		incluye cables de interfaz, adaptadores y dos fuentes de
	1 1	alimentación en una caja hermética / hermética.
	1/4	Duplicador forense TD2u.
		Tarjeta lectora de uso forense para sólo lectura y dispositivo de
		cambio lectura-escritura de Digital Intelligence ®.
	_and	La estación debe estar basasda en los nuevos conjuntos de chips
	The state of the s	/ CPU Intel Haswell.
		Soporte para utilizar hasta 3 unidades internas; OS, DATA y un SSD mSATA para qui appli (/ hasta).
		SSD mSATA para su caché / base de datos cuando se utiliza el
		software Encase o FTK.
		Licencia de uso perpetuo del software forense CELLEBRITE UFED INFIELD III TIMATE, con un ago de separte per el febricante per
l 1		INFIELD ULTIMATE, con un año de soporte por el fabricante con derecho a actualizaciones.
		Garantía de 3 años como mínimo para todos sus componentes con
		mano de obra en sitio.
		ווומווט עפ טטומ פון אונוט.

TERCERA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se realizará en parcialidades en un periodo de

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 6 de 13



Batalla de Zacatecas # 2395 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400

ununion ciaeforane ocialisco anh my



60 (sesenta) días hábiles posteriores a la entrega del anticipo señalado en la cláusula NOVENA, en la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete, en adelante "LA DIRECCIÓN", ubicada en Ciudad Creativa Digital, calle Independencia número 55, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, bajo la estricta responsabilidad de "LA VENDEDORA", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN".

Se considerará que "LA VENDEDORA" ha entregado los bienes objeto del presente instrumento, una vez que en la factura y/o en la orden de compra correspondiente, se plasme el sello y firma del Coordinador de Informática de "EL IJCF", o bien se recabe el oficio de recepción del bien y/o servicio a entera satisfacción por parte de "LA DIRECCIÓN".

CUARTA. DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. "LA VENDEDORA" se obliga a entregar de manera escrita una garantía por cada bien señalado en la cláusula SEGUNDA, en contra entrega de los bienes en los domicilios que para tales efectos señale "LA DIRECCIÓN"

En las garantías deberá señalarse el periodo de vigencia, el cual deberá ser como mínimo de 3 (tres) años, que correrá a partir de la fecha en que se realizó la entrega total y/o parcial de los bienes a "LA DIRECCIÓN", así como de los datos y horarios de contacto de "LA VENDEDORA" para hacer válida la garantía en caso de requerirse.

Aunado a lo anterior, "LA DIRECCIÓN" se obliga a entregar "EL IJCF", a través de su Coordinador de Informática, copia de los documentos señalados en líneas anteriores.

QUINTA. DE LOS MANTENIMIENTOS Y SOPORTES ANUALES. "LA VENDEDORA" se obliga a brindar los soportes en línea y remotos de los licenciamientos a "EL IJCF", cada que este último lo requiera, siempre y cuando se de aviso mediante correo electrónico a "LA VENDEDORA", la cual deberá manifestarse por el mismo medio y señalar el tiempo aproximado para la atención del soporte. Una vez realizado el soporte, "LAS PARTES" deberán dejar constancia por escrito de que el servicio fue realizado. La atención de los servicios señalados en líneas anteriores por "LA VENDEDORA" tendrán una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega de los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos señalados en la cláusula TERCERA del presente contrato.

SEXTA. DE LAS LICENCIAS Y MANO DE OBRA. "LA VENDEDORA" se obliga a entregar una licencia de uso perpetuo por cada bien señalado en la cláusula SEGUNDA, referentes a los softwares forenses, así como de un año de soporte por el fabricante con derecho a actualizaciones, lo anterior sin que implique costo extra para "EL IJCF"

Aunado a lo anterior, "LA DIRECCIÓN" se obliga a entregar "EL IJCF", a través de su Coordinador de Informática, copia de los documentos señalados en líneas anteriores.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte y hasta el 29 veintinueve de octubre del dos mil veinte, a excepción de las garantías y los servicios de mantenimiento y soporte, los cuales seguirán surtiendo sus efectos por la vigencia señalada dentro de la cláusula CUARTA, QUINTA y SEXTA. Cabe señalar, que el término de la vigencia es con base al tiempo de entrega referido por "LA VENDEDORA" dentro de su propuesta técnica y económica de fecha 27 de julio del 2020, mismas que señalan un tiempo de entrega de 60 (sesenta) días hábiles.

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 7 de 13







El presente instrumento podrá modificarse y/o prorrogarse hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto total establecido en la cláusula OCTAVA, de conformidad a lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por la entrega de los pienes descritos en las cláusulas que anteceden, la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso número 11332 denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", realizará el pago a "LA VENDEDORA", en moneda nacional por la cantidad total de \$1,491,736.80 (un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.). I.V.A. incluido, cantidad que se desglosa a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
2	1	\$632,990.00
3	ASSE LANGE	\$652,990.00
10	Subtotal.	\$1,285,980.00
	I.V.A.	\$205,756.80
	Total.	\$1,491,736.80

NOVENA. DEL ANTICIPO. Para iniciar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento ,"LA VENDEDORA" recibe de parte de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso número 11332 denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", el 50% (cincuenta por ciento) por concepto de anticipo del monto enunciado en la cláusula OCTAVA del presente contrato, que importa la cantidad de \$745,868.40 (setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. Lo anterior de conformidad al artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA VENDEDORA", conforme a lo dispuesto por los artículos 76, fracción IX, 78 y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá otorgar a la firma del presente instrumento, en la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, las siguientes garantías:

1. Garantía por el 100% del importe total señalado en la cláusula NOVENA correspondiente al <u>anticipo</u>, en moneda nacional, mediante constitución de fianza por afianzadora nacional legalmente constituida y a favor de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco con domicilio en la calle Pedro Moreno 281, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44100; misma que se cancelará cuando "LA VENDEDORA" al término de la vigencia del presente contrato, siendo causa especial de rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco y "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 8 de 13



Ø Y





2. Garantía a favor de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco cuyo domicilio quedó asentado en el numeral que antecede, tanto para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula OCTAVA. Por lo tanto, la fianza que deberá presentar "LA VENDEDORA" es por la cantidad de \$149,173.68 (ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 68/100 M.N.) la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el ANEXO 12 denominado "Texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato" de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato. Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, siendo causa especial de rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco y "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará, una vez realizada la entrega parcial y/o total de los bienes descritos en la cláusula SEGUNDA y de conformidad a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Es requisito indispensable para el pago, que "LA VENDEDORA" realice la entrega de las garantías señaladas en la cláusula que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "LA VENDEDORA" tenga atraso en la entrega de los bienes, por cualquier causa que no sea imputable a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que los bienes entregados por "LA VENDEDORA" sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas en el presente instrumento, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 9 de 13





por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción. En caso de haberse realizado el pago, "LA VENDEDORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco o "EL IJCF", lo anterior sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas las garantías señaladas en la cláusula DÉCIMA, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Se podrá cancelar el pedido y/o el presente instrumento y podrán hacerse efectivas las garantías señaladas en la cláusula DÉCIMA del presente contrato y en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

- 1. Cuando "LA VENDEDORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 2. Cuando hubiese transcurrido el plazo máximo adicional concedido a "LA VENDEDORA" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- 3. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, la Dirección General de Abastecimientos considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectivas las garantías señaladas en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- 4. Por omisión de la entrega de las fianzas establecidas en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento.
- 5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. VENDEDORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a "EL IJCF", materia de este contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA VENDEDORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA VENDEDORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA VENDEDORA" se obliga frente a "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente

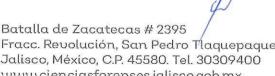
La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

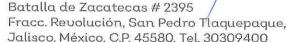
Página 10 de 13













de "LA VENDEDORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA VENDEDORA deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA VENDEDORA".

DÉCIMA OCTAVA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. En caso de requerirse que personal de "LA VENDEDORA" ingrese a las instalaciones de "EL IJCF", este último cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que ejerza "LA VENDEDORA" para el correcto desempeño del objeto del presente instrumento. Lo anterior, siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de "EL IJCF", en la cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA VENDEDORA. "LA VENDEDORA" se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA VENDEDORA" de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA VENDEDORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la entrega de los bienes y la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA VENDEDORA" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL IJCF" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se hayan pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL IJCF", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA VENDEDORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA VENDEDORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "LA VENDEDORA".

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 11 de 13





Batalla de Zacatecas # 2395 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400 ununcian cineforance inlien not my



VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "LA VENDEDORA" manifiesta tener conocimiento de que "EL IJCF", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "LA VENDEDORA" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por cuadruplicado en unión de tres testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte.

"LA VENDEDORA"
"XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

"EL IJCF" Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

C. Ramón Frangié Malacón. Administrador General Único.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza Director General.

Abogada María de la Luz Pablín. Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Administrativa del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Página 12 de 13







TESTIGOS

Maestro Esteban Petersen Cortés.
Director General del Comité Técnico del
Fideicomiso número 11332 denominado
"Nuevo Sistema De Justicia Penal y
Juicios Orales del Estado de Jalisco".

Maestra Aficia Ortega Solis.
Directora Jurídica del IJCF

Maestro Emmanuel Hernández Gómez. Coordinador de Informática del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada XEROLOGIX, S.A. de C.V., celebrado el 17 diecisiete de agosto del 2020 dos mil veinte. /Lgrb
Página 13 de 13

